



Edita:
AMIGOS de As Pontes
 CIF: G-15.867.252
 Apartado de Correos 108
 15320 - As Pontes

A NOVA Unión
 www.amigosdeaspontes.org

En su afán de medio libre y abierto a la sociedad, A NOVA UNIÓN y AMIGOS de As Pontes (editores) no se hacen responsables legales de las opiniones vertidas en los artículos por los autores, ni coinciden necesariamente con los puntos de vista emitidos.

Registro Civil - As Pontes Julio 2008

Nacimientos

Adriana Fernández Calvo, 02-07-08.
 Anxo Fernández Quintero, 03-07-08.
 Saleta Orosa Ramos, 07-07-08.
 Jinrui Wang, 11-07-08.
 Carmen Alén Bellas, 16-07-08.
 Sergio Ramil Rivera, 25-07-08.

Matrimonios

José Mariño Nogueira y Raquel Ameneiro Ramos, 10-07-08.

Defunciones

Jesús Franco Prieto, 11-07-08. Cem. O Aparral.
 José Antonio Fojo López, 13-07-08. Cem. Alimpadoiros.
 Silvina Prieto Bellas, 20-07-08. Cem. O Aparral.
 Martín Bolaño Montero, 22-07-08. Cem. Alimpadoiros.

Nota: En esta sección aparecen los datos inscritos en el Registro Civil de As Pontes. Por ello, a veces faltan nacimientos, matrimonios o defunciones, que, aún siendo de As Pontes, están inscritos en otros Registros Civiles. En ese caso, si lo desean, no duden en ponerse en contacto con A Nova Unión para incluírlos en esta sección.

Foto de Época



Año 1963 - Cine Alovi

Obra de Teatro "La barca sin pescador"

De izda, a dcha. de pie: ??, Pura Roca, Pedro Roca, Miguel ROMEo, Agustín, Cornelio Leal, ??, Mariflor, TOñita López, Atilano.

De izda, a dcha. de agachados: Juan Ardao, Faso Tenreiro, Manuel Romeo, ??.

@migus xa cumpre 5 anos
 ¡¡FELICIDADES!!



AMIGOS de As Pontes hace más participativa su web



As Pontes de García Rodríguez, 4/8/2008

Noticias

Copa Diputación: El As Pontes cayó derrotado en la tanda de penaltis
 El pontés Rochela asume la baja de Fabricio Coloccini en el Depor
 www.amigosdeaspontes.org remodelación de web
 As Pontes anuncia el arreglo de la vía O Campo-Vila
 Cuarenta chicos con autismo pasarán unos días de vacaciones en As Pontes
 A Fraga se libera poco a poco de los restos de la romería

Leer Noticias

Acción Política

diciembre 1982 - diciembre 2007

25º Aniversario de AMIGOS de As Pontes

más de 25 años defendiendo los intereses de nuestro pueblo

...porque nosotros,
 sí lo somos!



Ahora, los internautas que la visiten, pueden dejar sus comentarios y opiniones sobre las noticias publicadas, pudiendo abrirse una interesante línea de debate que, esperamos, sea fructífera para todos

Ayuntamiento de Puentes Ordenanzas Municipales 1896. Policía Urbana y Rural.



Capítulo II. Policía Urbana. Demolición y ornato público.

Art. 29. Los Agentes municipales y Alcaldes de barrio denunciarán al Alcalde o al Teniente del respectivo distrito los edificios que amenacen ruina, y los dueños los repararán o construirán de nuevo en el término que acuerde el Ayuntamiento, apuntalándolos por de luego, para evitar desgracias. Si no lo efectuasen se dispondrá la demolición gubernativa a costa del valor de los materiales y del solar en venta, y, si fuesen insuficientes a la del propietario, construyéndose por el frente y costados que confinen con calles una muralla de las condiciones prevenidas en el art.43.

Art. 30. No se permitirá tampoco que los solares yermos situados dentro de la Villa permanezcan en tal estado más de un año. Transcurrido que sea sin edificar o construir, cuando menos, la muralla expresada en el artículo anterior, el Ayuntamiento acordará lo conveniente para que se realice lo segundo a costa del dueño del solar de que se trate.

Art. 31. Nadie podrá edificar, reedificar obra alguna, ni hacer innovaciones en las existentes que miren a las calles o carreteras de la Villa y sus arrabales sin obtener la correspondiente licencia del Ayuntamiento. Esta se solicitará por escrito, acompañando el plano de aquella por duplicado, en papel de marquilla o de hilo, arreglado a escala y firmado por el

interesado, uno de cuyos ejemplares será devuelto con las condiciones de la aprobación insertas a su reverso. Cuando se trate de aumentar a los edificios uno o mas cuerpos o modificar sus luces, forma o estructura exterior, se señalará en el plano la parte antigua y la que se intenta aumentar, o la reforma que pretenda hacerse. No se necesitará licencia para la ejecución de obras interiores de las casas, ni para las de simple reparación de losados, chimeneas y caleados.

Art. 32. Los que dejaren de solicitar la licencia prevenida en el artículo anterior o no se sujetasen a las condiciones con que se les conceda, sufrirán las consecuencias de la demolición de lo obrado, que se decretará de oficio y a su costa por el señor Alcalde, como ejecutor de los acuerdos del Ayuntamiento, si no lo verificasen dentro del término que al efecto se les señale.

Art. 33. Todas las casas y murallas que se construyan o reedifiquen en la Villa y sus arrabales se sujetarán a las líneas que correspondan a la calle en que estén situadas y se determine en el plano de aquella, que habrá de levantarse a la brevedad posible, en el cual se fijarán definitivamente las condiciones de seguridad y ornato para edificar a lo sucesivo. Mientras tanto cuidará el Ayuntamiento de que aquellas guarden la debida alineación y forma mas acomodada posible a las de la misma calle que mejores condiciones reúnan.

Art. 34. La alineación de las nuevas edificaciones a que se refiere el artículo anterior dará derecho a los interesados para reclamar indemnización por el terreno que tengan que perder cuando retiren y les impondrá obligación de satisfacerla por el que ganen cuando les corresponda adelantar.

Art. 35. La elevación de las casas de planta alta que se edificaren o reedificaren en la Villa y sus arrabales no bajará de ocho metros, pudiendo reducirse a siete metros veinte centímetros en las calles de San Juan y de la Iglesia.

La de las casas de planta baja será de cuatro metros treinta centímetros en todas las calles.

Art. 36. Unas y otras llevarán precisamente cornisa en forma de media caña cóncava, de treinta centímetros de altura mínima, que se comprenderá en la total del edificio.

Art. 37. Las dimensiones de las luces y las de los pisos segundos y sucesivos serán proporcionadas a las de la obra en conjunto para no presentar deformidad conforme a las reglas del arte, no pudiendo bajar la superficie de las primeras de ochenta centímetros de ancho por un metro veinte centímetros de alto, ni exceder de un metros cincuenta centímetros de ancho por tres metros de alto.

